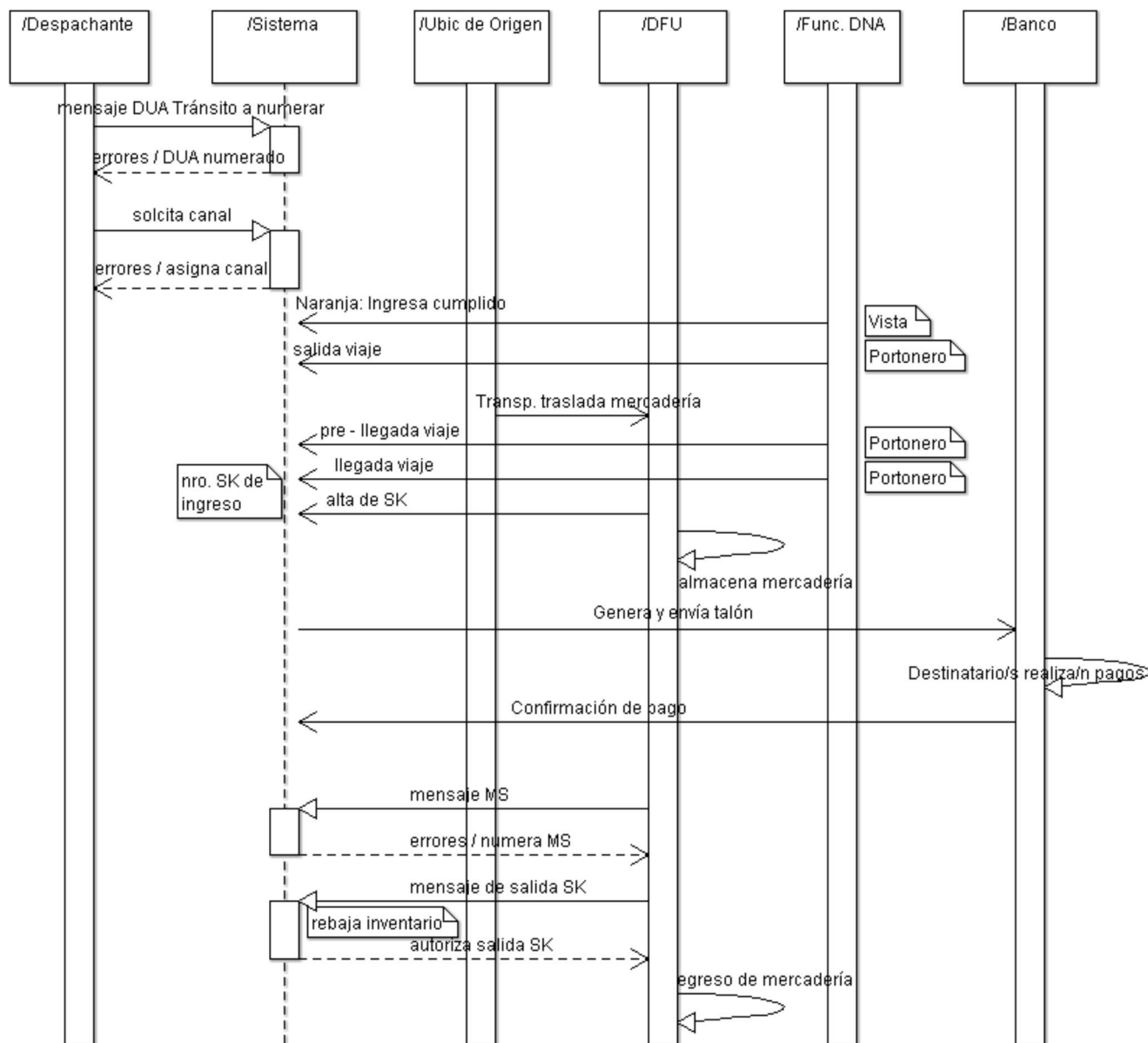

Procedimiento para el tratamiento de las operaciones de Tránsito con destino a DFU y con posterior salida con MS hacia Free Shop

Versión: 28/08/2012

Caso especial: Procedimiento para el tratamiento de las operaciones de mercaderías con DUA Tránsito, con destino a DFU y con posterior salida con MS hacia Free Shop

Estas operaciones comprenden a las que trasladen mercaderías hacia cualquier Depósito Fiscal Único (DFU de ahora en adelante) habilitado, incluyendo aquellos autorizados en forma provisoria y serán tramitadas siguiendo el procedimiento de Tránsito vigente, con las particularidades que se establecen en estas disposiciones.

A continuación se detalla en forma gráfica el diagrama de secuencia asociado al proceso:



I. De lo establecido para "DFU Virtual"

1) En caso de existencia de empresas autorizadas para el aprovisionamiento de mercaderías para localidades en las que no existe aún un DFU autorizado, mientras no se culmine el trámite definitivo de habilitación, se define un nuevo tipo de depósito denominado "DFU Virtual" para el control de las operaciones.

2) Se dispondrá de la existencia de un código de depósito de "DFU Virtual" correspondiente a cada Administración que controle operaciones de este tipo y estará registrado en el Sistema LUCIA con un código a nombre de la DNA (RUT 214554920010) con las siguientes características operativas:

- Categoría: DFU
- Situado en Depósito: Código del recinto aduanero correspondiente
- Operaciones: Tránsito
- Mueve stock?: No
- Recibe tránsitos masivos: No
- Exige manifiesto de carga: Ninguno
- Aduana de jurisdicción: Código de la correspondiente
- Custodia permanente: N
- Tipo de depósito: DFU VIRTUAL

- Acepta conten.Llenos: Si
- Acepta Contén.Vacios: No
- Acepta Mercadería suelta: Si
- Fecha inicio liq. Canon: La fecha de vigencia de la OD

El DUA de tránsito de mercaderías para el aprovisionamiento de estas empresas habilitadas a operar en venta de bienes a turistas (FREE SHOP de frontera) deberá consignar como "Depósito de destino" al "DFU Virtual" correspondiente a la Administración de Aduana de jurisdicción.

II. De la preparación del DUA, asignación del canal de revisión y cumplimiento del DUA de Tránsito con destino a un DFU habilitado

3) En el mensaje de numeración del [DUA](#), el Declarante deberá consignar en cada ítem de mercadería, el código arancelario de 10 dígitos y el RUT del Comerciante destinatario de la mercadería.

4) Numerado el DUA, la tramitación del pedido de canal y el cumplimiento será con arreglo al procedimiento estándar.

III. De la salida, traslado, llegada y depósito de la Mercadería

5) La salida y el traslado de la mercadería serán tramitadas con arreglo al procedimiento estándar.

6) Al llegar la mercadería a DFU, el funcionario aduanero designado hará el ingreso de la pre-llegada al viaje y a continuación, procederá al control de las mercaderías del tránsito, presentándose uno de los siguientes resultados:

- a) Que no existan diferencias
- b) Que se detecten diferencias o irregularidades, en cuyo caso el funcionario aduanero procederá a registrar en el sistema LUCIA las incidencias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en la aplicación de la normativa vigente.
- c) Que se detecten irregularidades cuya aclaración demande más de 1 día hábil, en cuyo caso, con la autorización del responsable de la Administración de Aduana de jurisdicción, un funcionario aduanero procederá a ingresar la suspensión de los plazos dispuestos para el pago del canon correspondiente a la mercadería involucrada, indicando una causal preestablecida y sin afectar el resto de las mercaderías ni a los demás destinatarios. En cada ingreso de suspensión, el Sistema LUCIA comunicará la misma por correo electrónico al responsable de la Administración de Aduana.

7) Completado el control de las mercaderías del tránsito e ingresadas todas las incidencias y/o suspensiones correspondientes a las irregularidades no aclaradas, el funcionario aduanero procederá a dar llegada al viaje en el Sistema LUCIA. El Sistema LUCIA, para el caso de no haberse registrado la llegada del viaje, luego de transcurrido 1 día hábil entero desde la Pre-llegada, registrará una llegada en forma automática al DUA.

8) Cuando el Depositario reciba la mercadería, procederá a su almacenamiento y dentro de los plazos establecidos, deberá registrar en el sistema LUCIA un mensaje de ingreso a depósito de la misma. A continuación procederá a la inmovilización de la mercadería hasta que la DNA autorice su movilización.

9) Para el caso de DUA de Tránsito que tengan como "Depósito de destino" un "DFU Virtual", el vehículo transportando mercaderías al amparo de este tipo de DUA deberá presentarse en la Administración de Aduana de jurisdicción dentro de los plazos establecidos para completar el viaje, el funcionario de aduana designado seguirá lo establecido en los puntos precedentes.

IV. Del pago del canon

10) Como resultado del registro de la llegada del viaje (ingresada por el funcionario aduanero o registrada en forma automática), el Sistema LUCIA generará para cada mercadería no suspendida, agrupados por Comerciante, un registro de obligación a pagar por concepto de canon en un [Talón](#) automático. El vencimiento del talón será de tres días hábiles, a contar de la fecha de la llegada del viaje.

Este talón será transmitido electrónicamente a todos los prestadores de servicio de pago electrónico autorizados.

El Comerciante deberá abonar los talones generados a su nombre utilizando los servicios de HOME BANKING de cualquier banco asociado a un prestador de servicios de pago electrónico autorizado. Recibida la confirmación de pago por el prestador de servicios de pago electrónico autorizado, el Sistema LUCIA liberará el o los ítems de stock de los talones involucrados.

11) Para cada mercadería que registre una suspensión, la generación del talón correspondiente también quedará suspendida, en tanto el resto de las mercaderías del Comerciante continuarán con el proceso normal. Cuando las irregularidades que originaron la suspensión sean aclaradas, de existir diferencias, el funcionario aduanero actuante procederá a generar una incidencia, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en la aplicación de la normativa vigente. A continuación ingresará un levantamiento de la suspensión y en respuesta a ello, el sistema generará el talón a pagar por concepto de canon, cuyo vencimiento será de tres días hábiles a partir de esa fecha. Este talón también será transmitido a todos los prestadores de servicio de pago electrónico autorizado.

12) Para los DUA de Tránsito que tengan como "Depósito de destino" un "DFU Virtual", mientras existan talones impagos o no generados por suspensiones registradas para las mercaderías del DUA, el vehículo no será liberado y quedará estacionado en el espacio que la Administración de Aduana de jurisdicción determine.

13) Vencido el plazo de pago de un talón sin que se acredite su pago, éste caducará y el sistema LUCIA generará automáticamente el talón con las Multas y Recargos correspondientes que tendrá un día hábil de vigencia y así sucesivamente hasta que se efectivice el pago. Cada talón que se genere será también transmitido a todos los prestadores de servicio de pago electrónico autorizado. Simultáneamente el sistema LUCIA inhabilitará el RUT del destinatario hasta que regularice el pago de lo adeudado.

14) En el caso de mercadería sujeta a las disposiciones del [Decreto 353/996](#) para desafectar la [garantía](#) comprometida en el DUA, deberán estar pagos todos los talones generados. Una vez pagos los mismos, el [Sistema LUCIA](#) desafectará la garantía precitada en forma automática. Se presentará la recaudación por este concepto discriminada por "Monto de Talones de Free Shop" y "Multas y Recargos devengados por talones pagos fuera de plazo de Free Shop" en el "Acumulado de Talones"

15) Los talones correspondientes a devoluciones se compensarán en el pago de rubros y tributos de nuevas operaciones.

V. De la salida de la mercadería al Free Shop

16) Para la mercadería liberada, el Comerciante estará habilitado a disponer el transporte de la mercadería a su local. A estos efectos

el Depositario deberá enviar al Sistema LUCIA un Mensaje Simplificado (MS) de Remito, asociado a los ítem de stock de la mercadería a movilizar. De no existir errores y cuando se hayan efectuado los pagos correspondientes, el Sistema LUCIA registrará la autorización. Este registro habilitará el envío de un movimiento de salida de stock, siguiendo las disposiciones vigentes.

El funcionario aduanero designado deberá validar el MS y en respuesta, el Sistema LUCIA, previo al control de que se haya liberado la mercadería, numerará el mismo, generando un recibo (listado) que se utilizará como comprobante para trasladar la mercadería.

17) Aceptado el MS de Remito, el Comerciante se presentará ante la Administración de Aduana correspondiente para solicitar la autorización del egreso. El funcionario aduanero que autorice la salida imprimirá copia del Remito, lo firmará y otorgará la salida efectiva de la mercadería con destino al local del Comerciante. El Depositario deberá enviar un mensaje de salida para que se haga efectiva la misma.

18) El Comerciante deberá proceder al traslado directo e inmediato de las mercaderías a su local. En caso de cualquier interrupción de este traslado, el Comerciante deberá informar inmediatamente a la Administración de Aduana correspondiente.

19) Para los DUA de Tránsito que tengan como "Depósito de destino" un "DFU Virtual", una vez generado y abonado todos los talones correspondientes a las mercaderías del referido DUA, la Administración de Aduana de la jurisdicción designará un fiscal para el control final de las mercaderías y habitará la salida del vehículo con destino a los locales comerciales.

En el Sistema LUCIA se habilitará la consulta del estado del pago del canon para todas las mercadería de un DUA, a efectos de mostrar si la misma está habilitada a ser trasladada a los locales comerciales.